

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali octubre 15 de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2013-672-00, con petición formulada por la apoderada de joven Juan Jacobo Muñoz Zeigen. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 459
Rad 2013-672

Cali, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial, se tiene que se recibió escrito de la Dra. ELIZABETH GARZON S, apoderada judicial al joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, en el cual solicita cita con la Juez del despacho, con el fin de poner en conocimiento situaciones relacionadas con la Curadora designada.

Hace notar que revisado el expediente no se evidencia la presentación de informes anuales por parte de la Curadora Principal de los entonces menores de edad SAMUEL y JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, además manifiesta que las propiedades presentan mora en los pagos prediales pese a que la Curadora recibe entre 10 y 13 millones de pesos mensuales, por arrendamiento de dos locales y dos oficinas del Centro Comercial Chipchape, oficinas que llevan casi 3 años desocupadas.

Igualmente solicita que los memoriales que se alleguen de parte de la señora Curadora Principal, le sean remitidos a su correo rafaelasociados@hotmail.com

Al efecto revisado el expediente se evidencia que se dictó Sentencia No. 293 del 11 de septiembre de 2014, en la cual, entre otras cosas, se designo como Curadora Principal de los menores de edad SAMUEL Y JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, a su tía paterna MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, se ordenó además constituir fianza o garantía a favor de sus pupilos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley 1306 de 2009. Se ordeno además que la Curadora Principal debía rendir cuentas de su gestión y de la situación personal de sus pupilos al final de cada año.

Se tiene que la Curadora Principal señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, tomó posesión de su cargo el día 27 de marzo de 2015, constituyendo con antelación el 02 de febrero del mismo año, POLIZA DE CAUCION JUDICIAL, por valor de \$1.288. 700 pesos m/cte, Liberty Seguros S.A., la cual fue glosada el 5 de febrero de 2015.

Igualmente, el 22 de octubre de 2014 el perito contador de la lista de auxiliares de la justicia Dr. JUAN CARLOS LESCANO RIVERA, presento el trabajo de confección de inventario de los bienes que en ese momento poseían los menores de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN Y JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, indicando en el mismo un PATRIMONIO EN CERO (0), debido a que "según manifestación de la parte interesada, los menores en mención detentan derechos herenciales sobre la comunidad de los bienes de propiedad de sus señores padres debido a su fallecimiento, pero solo existe una expectativa teniendo en cuenta que a la fecha no se ha adelantado ningún trámite de liquidación y adjudicación de la herencia"

Que no reposa en el expediente informe alguno de la gestión realizada por la Curadora Principal señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ.

Por lo anterior el despacho ordenara requerir a la Curadora Principal señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, presente cuentas debidamente soportadas de su gestión y además informe si ya se realizó el proceso de sucesión de los padres del joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN y el menor de edad , SAMUEL JACOBO, allegando la Sentencia y/o Escritura Pública correspondiente Lo anterior conforme a los Artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009,

Una vez la Curadora Principal allegue dichos documentos se dará traslado de los mismos mediante auto, remitiéndose los mismos a la apoderada Judicial del joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, para lo de su competencia.

En cuanto a la cita que requiere la profesional del derecho, se hará vía virtual, por medio del aplicativo teams, programándose para el día viernes 23 de octubre a las 9.00 am.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

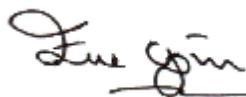
R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR, a la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ ZEIGEN, en su calidad de curadora, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, presente cuentas debidamente soportadas de su gestión y además informe si ya se realizó el proceso de sucesión de los padres del joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN y el menor de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN, allegando la Sentencia y/o Escritura Pública correspondiente. Lo anterior conforme a los Artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

SEGUNDO- Librar los respectivos oficios a través del Correo Electrónico de las partes y/o a través del médico tecnológico idóneo.

TERCERO: PROGRAMAR cita VIRTUAL por medio del aplicativo teams, con la apoderada del joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN, para el día viernes 23 de octubre a las 9.00 a.m. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD